

PAGARÉ

Debo y pagaré a la orden de LLANCOLEN SpA, Rol Único Tributario N° 76.753.264-4, actuando como agente oficioso del Fideicomiso Ordinario de Administración "SeSocio I", fideicomiso constituido de conformidad a las leyes de la República Argentina (en adelante, el "Fideicomiso"), con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1302, oficina 70, Santiago, Región Metropolitana, la cantidad de CLP 17.064.000.- (Pesos Chilenos Diecisiete Millones Sesenta y Cuatro Mil).

Dicha cantidad me obligo y prometo cancelarla en una cuota según tabla al dorso de este documento, incorporando un interés del 19,2% anual.

En caso de mora o simple retardo del pago del capital y/o los intereses, se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permite estipular en operaciones de esta naturaleza, intereses que correrán desde la mora o simple retardo hasta el día de pago efectivo.

El no pago oportuno de cualquiera de las obligaciones de pago que he asumido a través del presente instrumento para con el Fideicomiso, facultará a este último a hacer exigible de inmediato y anticipadamente el monto total del saldo insoluto adeudado a esa fecha, el que se considerará de plazo vencido devengando los intereses señalados en el párrafo anterior. Se deja expresamente establecido que el ejercicio de este derecho constituye una sanción al suscriptor por el no cumplimiento de sus obligaciones de pago. Asimismo, el Fideicomiso podrá hacer exigible de inmediato el monto total de este pagaré, expirando todos los plazos pendientes de pago por el sólo hecho de que el deudor solicite un acuerdo de reorganización empresarial o personal o en caso que se solicite la liquidación voluntaria o forzosa del deudor, se constituya en mora o por habersele protestado al suscriptor o aval, por falta de pago, cualquier documento, pagaré, letra de cambio o cheque, suscrito, aceptado, girado o avalado por él.

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el suscriptor, avalista(s) y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus herederos conforme al artículo 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil. Serán de cargo del deudor todos los gastos, impuestos, costas personales y procesales que correspondan.

Libero expresamente al tenedor de este pagaré de la obligación de protesto, en los términos del artículo 74 de la Ley sobre Letras de Cambio y Pagarés.

Para todos los efectos legales, judiciales y de eventual protesto, prorrogo expresamente la competencia para los tribunales de Justicia con asiento en la ciudad y comuna de Santiago, prórroga que será obligatoria para el suscriptor, avalistas u obligados por garantía. Sin perjuicio de esta prórroga de competencia, declaro, sólo para efectos del emplazamiento judicial, que mi domicilio y residencia son los señalados en el cuerpo de este título, comprometiéndome desde luego a dar pronto aviso, mediante carta certificada, a LLANCOLEN SpA, en el evento que realice cualquier cambio en el futuro.

Santiago, 26 de mayo de 2020.

NOMBRE : Viainport SpA
R.U.T. : 76.917.266-1
DOMICILIO : AVENIDA LUIS THAYER OJEDA 0180, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

REPRESENTANTE LEGAL : Patricio Fernando Oyola Miranda
R.U.T. : 7.726.440-K
DOMICILIO : AVENIDA LUIS THAYER OJEDA 0180, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.



FIRMA SUSCRIPTOR

TABLA CUOTAS:

N°	FECHA	MONTO
1	29-10-2020	CLP 17.064.000 (pesos chilenos)

POR AVAL

AVALO EL PRESENTE PAGARÉ Y ME OBLIGO SOLIDARIA E IRREVOCABLEMENTE AL PAGO DEL CAPITAL ADEUDADO, INTERESES, REAJUSTES, GASTOS Y COSTAS SI LAS HUBIERE Y ACEPTO DESDE YA TODAS LAS RENOVACIONES Y PRÓRROGAS DE PLAZO QUE SE OTORGARE AL SUSCRIPTOR, QUEDANDO PLENAMENTE VIGENTE ESTE AVAL.

NOMBRE : Patricio Fernando Oyola Miranda

R.U.T. : 7.726.440-K

DOMICILIO : AVENIDA LUIS THAYER OJEDA 0180, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.



FIRMA AVAL